



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL Y LA SAT 3517 "LA MARJAL" EN MATERIA DE EVACUACIÓN DE AGUAS DE ESCORRENTÍA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Y EXCEDENTES DE IRRIGACIÓN DE LA REAL ACEQUIA DE MONCADA EN TEMPORADA DE BAÑO.

En Puçol, a veintiséis de agosto de dos mil quince,

REUNIDOS

De una parte, D. ENRIC ESTEVE RAMÓN, con D.N.I n° [redacted] en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puçol (Valencia), asistido por la Sra. Secretaria Accidental de la Corporación, D^a. Esperanza Abril Sanchis.

De otra, D. DANIEL MARTÍ CAMPOS, con D.N.I n° [redacted], en calidad de Presidente de la SAT 3517 "LA MARJAL" de Puçol.

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que el término municipal de Puçol, por su situación geográfica, la orografía de su territorio, así como las circunstancias urbanísticas y de su entorno presenta una problemática peculiar en cuanto a:

- La evacuación al mar de las aguas de escorrentía consecuencia de los episodios de lluvias torrenciales de carácter cíclico debido a fenómenos atmosféricos propios de estas latitudes, centradas principalmente en el periodo comprendido entre el final de verano y casi todo el otoño, aunque pueden suceder a lo largo de todo el año (sobre todo en primavera) que se reciben en nuestro término municipal, bien por precipitación, bien por aportes externos de municipios limítrofes y que convergen en la zona de la "Marjal", ya que no existe capacidad suficiente para gestionar de otro modo la enorme masa de agua acumulada en cada ocasión.

- La gestión de las aguas excedentes de irrigación de la vega servida por la Real Acequia de Moncada, que terminan en los tramos finales de sus canales que por desnivel discurren en terrenos de la "Marjal". La evacuación al mar de estos excedentes, portadores de contaminantes arrastrados a lo largo del curso de la RAM, constituye un problema que se acentúa durante la temporada de baño por la incidencia negativa sobre el agua del mar. Mientras no se adopten soluciones más acordes a las exigencias medioambientales se hace necesario compatibilizar el baño recreativo estival con la evacuación de los excedentes, siendo preciso recurrir al desvío, trasiego y evacuación controlada.

Que la SAT 3517 dispone de las infraestructuras, equipos e instalaciones apropiadas (turbinas, grupos electrógenos, instalaciones eléctricas, etc.) que desde el inicio de la transformación agraria se han venido destinando a la desecación de su zona de influencia, siendo la única entidad capacitada para atender las necesidades planteadas, si bien cuando se requieren en los casos expuestos ocasiona gastos extraordinarios a dicha sociedad, teniendo en cuenta que se han de mantener

Daniel Martí Campos

permanentemente operativas y en óptimo estado, pues se necesitan para momentos de emergencia, generalmente inesperados y expuestos a situaciones extremas.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de Bases de Régimen Local el Ayuntamiento de Puçol y la SAT 3517 "La Marjal", suscriben los siguientes

PACTOS

PRIMERO.- Compromisos del Ayuntamiento de Puçol.

El Ayuntamiento de Puçol aportará como contribución a los gastos de mantenimiento y conservación, suministros de energía eléctrica, personal adscrito y los extraordinarios ocasionados por las exigencias estipuladas, la cantidad de DIECIOCHO MIL (18.000,- €) al año. Esta cifra tiene carácter finalista, de tal manera, que a final de año podrá comprobar la contabilidad de la entidad o recabar la documentación justificativa que precise, en cualquier caso se practicará la liquidación definitiva por este concepto para el ejercicio. La cantidad estipulada no estará sujeta a variación alguna durante la vigencia del Convenio.

Además, aún no siendo de competencia municipal, ni asumir ninguna obligación al respecto, el Ayuntamiento colaborará activamente en las tareas de reapertura por aterramientos del desagüe natural al mar del Camí La Mar, cuando las circunstancias lo requieran, así como en la zona de servidumbre de acueducto bajo C/ Riu Turia, en el cruce de "l'escorredor de Les Anelles".

SEGUNDO.- Compromisos de SAT "La Marjal".

La SAT 3517 "La Marjal" se compromete a:

- La evacuación al mar de las aguas de escorrentía consecuencia de los episodios de lluvias torrenciales de forma continuada hasta que se alcance la normalización de la situación, a criterio de la autoridad municipal, salvo caso fortuito y fuerza mayor debidamente justificados y con conocimiento del Ayuntamiento. Para ello deberá mantener todas las instalaciones, los equipos y las compuertas en perfecto estado de funcionamiento, así como a la limpieza de los canales y/o las acequias comprendidas, así como a la conservación de los edificios asociados a las infraestructuras en la zona que abarca su ámbito de administración, así como garantizar una autonomía de funcionamiento de las instalaciones de al menos VEINTICUATRO HORAS.

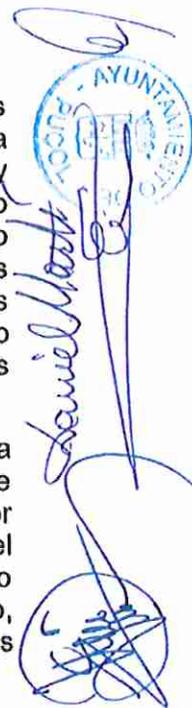
- La gestión de las aguas excedentes de irrigación de la vega servida por la Real Acequia de Moncada, en los canales de su ámbito competencial, mediante desvío, trasiego y evacuación controlada al mar, durante el periodo estipulado. Por tanto, no deberá verter los sobrantes de agua al mar por la desembocadura "gola del Camí la Mar", durante el periodo del 1 de junio al 15 de septiembre, salvo caso fortuito y fuerza mayor debidamente justificados y con el conocimiento del Ayuntamiento, debiendo en todo caso desviarse y trasegarse el agua a través de los canales existentes, hasta su vertido por la desembocadura "gola de L'Estany".

La SAT "La Marjal" instalará una reja de retención de sólidos voluminosos y flotantes, aguas arriba del cruce del canal de Les Anelles con C/ Riu Turla.

Igualmente deberá limpiar el cauce de "l'escorredor de Les Anelles", a lo largo de su último tramo de recorrido, urbano y periurbano, incluso sus márgenes en la zona urbana.

TERCERO.- Mantenimiento y conservación de las infraestructuras.

Las infraestructuras e instalaciones propiedad de la SAT La Marjal, vinculadas a este Convenio, se mantendrán en perfecto estado de mantenimiento y conservación, a lo que viene obligada la entidad titular. El Ayuntamiento, a través de su personal,



Handwritten signature: Samuel Martí
Official stamp: AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

podrá revisar las instalaciones, así como constatar los trabajos y operaciones de mantenimiento que se lleven a cabo, debiendo tener libre acceso a las mismas.

CUARTO.- Justificación de gastos.

La SAT La Marjal queda obligada a justificar debidamente, con las correspondientes facturas y aquellos otros documentos que se consideren pertinentes, los gastos reconocidos por el Ayuntamiento de Puçol. Las facturas, que deberán reunir los requisitos contemplados en la Ley del IVA, vendrán referidas tanto a la adquisición de material, como a los servicios de mantenimiento preventivo, y deberán reflejar que han sido abonadas, y contemplar la totalidad de los descuentos que en su caso se hayan practicado. Para tener derecho a percibir íntegro el importe estipulado, se habrá de justificar los gastos soportados durante el ejercicio del año natural, imputables a cuestiones relativas al objeto del Convenio.

QUINTO.- Procedimiento de abono anual.

La asignación anual, para los años 2016 y sucesivos, se abonará en dos pagos: el primero, considerado a cuenta, por importe de 12.000,- € que se librará durante el primer trimestre del año natural y el resto se pagará cuando, al terminar el ejercicio se justifique el efectivo cumplimiento de las condiciones pactadas, obteniendo la conformidad expresa del personal designado.

No obstante, cualquier pago tendrá lugar contra factura expedida por la SAT, debidamente conformada en el Ayuntamiento.

SEXTO.- Vigencia del convenio y regularización de antecedentes.

El presente convenio se suscribe por un periodo que finalizará el 31 de diciembre de 2018.

No obstante, el Ayuntamiento se compromete a regularizar la aportación económica para los periodos precedentes ya vencidos: 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que se ha mantenido la atención del servicio requerido por el Ayuntamiento, aún sin mediar vinculación oficial entre las partes, por lo que se liquidará el importe complementario o íntegro, dependiendo de las cantidades adelantadas, previa presentación de las facturas correspondientes en el caso de que no se hubieran presentado con anterioridad, aunque el Ayuntamiento podrá requerir la documentación que justifique los gastos soportados, si así lo considera. De los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento se desprende que se habrán de compensar los siguientes importes: 500,- € correspondientes al año 2011, puesto que se aportaron 17.500,- € a cuenta, por cada uno de los años 2012 y 2013, a razón de 5.500,- € cada año, ya que se abonaron 12.500,- € en cada ejercicio, total 11.000,- € y para compensar el año 2014 la cantidad de 18.000,- €, puesto que no se hizo entrega alguna, por un total de 29.500,- €. La regularización se materializará del siguiente modo:

- Reconocimiento de la obligación y pago por importe de 11.750,00 €, durante el mes siguiente a la firma del presente Convenio.

- Reconocimiento de la obligación y pago por importe de 11.750,00 €, cuando se justifique lo estipulado en pacto CUARTO y se hay finalizado la limpieza de los canales en la zona urbana y sus inmediaciones.

- Reconocimiento de la obligación y pago en el primer trimestre de 2016 por importe de 6.000 €.

El periodo anual 2015, actual, la cantidad estipulada de 18.000,- € se abonará en dos pagos: el primero, por importe de 12.000,- € que se libraré durante el primer mes desde la firma del Convenio y el resto se liquidará cuando, al terminar el ejercicio, obtenga la conformidad del Ayuntamiento.



En cualquier caso, para percibir cualquier pago será preceptivo haber presentado la factura correspondiente conforme a la normativa fiscal vigente.

SÉPTIMO.- La SAT 3517 "La Marjal" no será, en ningún caso, responsable de las avenidas de agua, inundaciones y cualesquiera otros daños, personales o materiales, que se pudieran ocasionar en zonas que se encuentren fuera de su ámbito territorial y competencial.

OCTAVO.- Causas de resolución.

Podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio cualquiera de las siguientes causas:

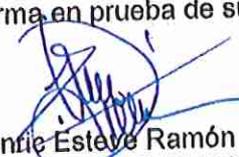
- El mutuo acuerdo. Esta causa de resolución tendrá todos los efectos que las partes decidan y se contendrán en un acuerdo de resolución contractual que será suscrito por ambas partes.

- La infracción por parte del Ayuntamiento de Puçol o por la SAT La Marjal de cualquiera de las obligaciones estipuladas del presente Convenio. Esta causa de resolución tendrá como efecto el reintegro por la SAT de las cantidades percibidas durante el ejercicio en curso y para el Ayuntamiento la obligación de compensación del importe total asignado para el año completo de que se trate.

NOVENO.- Tribunales de Justicia.

En lo relativo a las cuestiones judiciales, ambas partes aceptan someterse a los Tribunales competentes con jurisdicción en el municipio de Puçol.

Leído el presente convenio, las partes anteriormente referenciadas proceden a su firma en prueba de su conformidad.

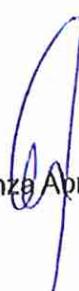

D. Enric Esteve Ramón
Por el AYUNTAMIENTO DE PUÇOL



D. Daniel Martí Campos
Por la SAT LA MARJAL 3517



Ante mí,
La Secretaria Acctal del Ayuntamiento de Puçol,


D.ª Esperanza April Sanchis